



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-070/2017.

Solicitante: Antonio Lee Cornelio

Folio infomex: 00594017

Cuenta: Siendo las 19:08 horas del día 29 de abril del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. - - - Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **Antonio Lee Cornelio**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: **"¿Cuál es el derecho que más se viola o por el que se tiene más queja en es municipio de Villahermosa, Tabasco?" (Sic)**

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la que se hace llamar **Antonio Lee Cornelio** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información, y Estadística de este Sujeto Obligado, en virtud de que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH-CSEIyE-085/2017, se tuvo a la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información, y Estadística, informando que el derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica fue el derecho que tuvo mayor incidencia durante el año 2016. Teniendo de esta manera a la unidad administrativa por dando respuesta a la solicitud; oficio constante de 1 hoja útil tamaño carta y su anexo los cuales se adjuntan al presente acuerdo para mayor constancia.

Es importante recalcar que toda vez que en su solicitud no se señaló el periodo de búsqueda de la información solicitada, se procedió a aplicar lo establecido en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales) que a la letra dice:

Criterio 9/13.- Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEI/E-085/2017

Villahermosa, Tabasco, 15 de mayo de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-071/2017 de fecha 12 de mayo de 2017; en el que Antonio Lee Cornelio, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 00594017, requirió la siguiente información:

"cuál es el derecho que más se viola o por el que se tiene más queja en es municipio de Villahermosa, Tabasco" (sic)"

Al respecto, cabe aclarar que toda vez que el solicitante no señaló la temporalidad de búsqueda de la información requerida, en concordancia con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, antes Ifai, que señala: "... en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Resoluciones RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria..." esta Coordinación subsanó la solicitud entendiéndose que la misma se refiere a la información respectiva al año inmediato anterior, por lo cual se proporciona información respecto del periodo comprendido del 29 de abril del año 2016 al 29 de abril del año 2017.

Por lo cual se le hace de su conocimiento de la revisión a las bases que se manejan en esta Coordinación, se obtuvo que el Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica tuvo mayor incidencia de violaciones en el municipio de Centro, Tabasco, durante el periodo comprendido del 29 de abril del año 2016 al 29 de abril del año 2017.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE


LIC. ELSY ROSARIO LIÉVANO CALDERÓN.
Coordinadora

C.c.p. Archivo

